



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N°/2026

VISTO:

La importancia cultural, turística y deportiva que reviste el Dorado y la modalidad de pesca con devolución en el Río Ctalamochita para la localidad de Villa Ascasubi, y la conveniencia de institucionalizar una fiesta que la celebre, la promueva y la proyecte al ámbito provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Dorado es una especie emblemática de la región, más específicamente de nuestro Río Ctalamochita, estrechamente vinculada a la identidad, las tradiciones y la vida social de nuestra comunidad.

Que, la realización de una fiesta anual en torno al Dorado constituye una oportunidad para fortalecer el turismo, dinamizar la economía local, generar empleo y promover a Villa Ascasubi en la región y en la provincia.

Que, la pesca con devolución constituye una modalidad sustentable que permite disfrutar de la actividad deportiva y turística sin afectar el recurso, contribuyendo a la conservación del Dorado y del ecosistema del Río Ctalamochita, en línea con la normativa provincial de protección de la especie.

Que, en la zona operan prestadores turísticos que ofrecen pesca guiada con devolución, lo que demuestra el potencial turístico y económico de esta modalidad para la región.

Que, la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la autonomía de los municipios, y la Ley Orgánica Municipal N° 8102 otorga atribuciones al Concejo Deliberante para dictar ordenanzas sobre asuntos de interés local, incluyendo la promoción de actividades culturales, turísticas y recreativas.

Que, resulta oportuno que, consolidada la fiesta a nivel local, el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades provinciales su declaración como Fiesta Provincial del Dorado.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE "FIESTA MUNICIPAL DEL DORADO" a la celebración que se realizará anualmente en la localidad de Villa Ascasubi, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Artículo 2º: LA presente Fiesta tendrá por objeto: a) Promover y difundir la pesca deportiva con devolución del Dorado como parte del patrimonio cultural e identitario de la localidad; b) Fomentar el turismo y la actividad económica local, en especial comercios, gastronomía, alojamiento y servicios; c) Impulsar la pesca responsable con devolución, la educación ambiental y la conservación del Dorado y del Río Ctalamochita; d) Fortalecer la participación de instituciones, clubes, artistas y emprendedores locales; e) Posicionar a Villa Ascasubi como destino turístico regional.

Artículo 3º: INCLÚYESE la "Fiesta Municipal del Dorado" en el Calendario Oficial de Eventos y Fiestas de la Municipalidad de Villa Ascasubi, con carácter permanente.

Artículo 4º: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Ascasubi, la que tendrá a su cargo la organización, coordinación, difusión y realización de la Fiesta, pudiendo requerir la colaboración de instituciones, clubes, prestadores turísticos y demás entidades de la comunidad.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que toda actividad de pesca vinculada a la Fiesta se desarrollará exclusivamente bajo la modalidad de pesca con devolución, quedando prohibida la extracción, tenencia, sacrificio y comercialización de ejemplares de Dorado. Las actividades deberán ajustarse a la normativa provincial y nacional vigente en materia de pesca, fauna ictícola y protección ambiental, debiendo utilizarse técnicas y elementos que minimicen el daño a los ejemplares.

Artículo 6º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sus organismos competentes en materia de turismo y cultura, y la Legislatura Provincial, a fin de obtener la declaración de la celebración como "FIESTA PROVINCIAL DEL DORADO", con la modalidad de pesca con devolución, remitiendo copia certificada de la presente Ordenanza y la documentación de respaldo que se requiera.

Artículo 7º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos públicos, instituciones y entidades privadas, para la organización, difusión y financiamiento de la Fiesta.

Artículo 8º: LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 9º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Ascasubi, a los días del mes de del año 2026.